

REFERENCIA: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE: AURA DE JESUS CUBIDES DE CIFUENTES
DEMANDADO: GLORIA ESTELA MANCIPE CUBIDES
RADICACIÓN: 152993184-001-2023-00084-00
INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con informe presentado por la Trabajadora Social del Despacho. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)

Es un hecho que la señora GLORIA ESTELA MANCIPE CUBIDES no se encuentra absolutamente imposibilitada para comunicarse y también es un hecho que las entidades ante las cuales se ha acudido para que suscriba poder se niegan a hacerlo, dada la discapacidad que presenta.

Es evidente que se requieren ajustes razonables para que la señora GLORIA ESTELA MANCIPE CUBIDES acceda a la administración de justicia, otorgando el respectivo poder, razón por la cual ha de precisarse que éste, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la ley 2213 de 2022 se puede conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma y se presumirá auténtico y no requerirá de ninguna presentación personal o reconocimiento. Adicional a ello, pueden acercarse la apoderada y su prohijada ante la secretaria del juzgado en donde la persona que se presume completamente capaz, conforme lo dispone la ley 1996 de 2019, podrá presentar el poder. En casos de requerirse como ajuste razonable, la secretaria del juzgado podrá trasladarse al lugar donde se encuentra la persona con discapacidad para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 079 del veinte (20) de octubre de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria